



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Resolución No. 2522

( 13 JUL. 2018 )

Por medio de la cual prohíbe el ingreso, uso, consumo y circulación de productos de alto impacto ambiental, tales como bolsas plásticas (PEBD), pitillos, poliestireno (PS) y otros empaques sin posibilidades de aprovechamiento y la implementación del nuevo Manejo Integral de Residuos Sólidos – MIRS en todos los campus de la Universidad de la Amazonia, y se dictan otras disposiciones”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de atributos legales, estatutarios y

**Considerando que:**

El Acuerdo 23 de Noviembre 25 de 2008 “Por la cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad de la Amazonia” El Consejo Superior de La Universidad de la Amazonia se compromete con la preservación, el mantenimiento y promoción de un ambiente sano, a través de programas, metas y objetivos ambientales orientados al mejoramiento continuo y al cumplimiento de las disposiciones ambientales legales actualizadas, garantizando los recursos necesarios para su cumplimiento, apoyada en la investigación y la aplicación de tecnologías limpias, mejorando así de manera efectiva las condiciones ambientales de su entorno y cumpliendo con el principio de enseñar con el ejemplo.

Adicionalmente, a continuación se relaciona el marco normativo de la política nacional para el manejo de integral de residuos sólidos, y principalmente dirigido al aprovechamiento de los mismos desde la fuente de generación, en aras de reducir el volumen de residuos que se dispone hoy en día en los rellenos sanitarios:

- Decreto N° 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, parágrafo 3 del artículo 88.
- Decreto N° 1077 del 26 de mayo de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”. TÍTULO 2 SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.
- Resolución N° 0754 de Noviembre de 2014. “Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”
- Decreto N° 0596 del 11 de abril de 2016. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 090 del 5 de Abril de 2011, por medio del cual se adopta el PGIRS del Municipio de Florencia – Caquetá.
- Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS de la Agenda 2030. Objetivo N° 12: Producción y consumo responsable.
- Resolución Rectoral UDLA N° 0667 del 19 de marzo de 2013. Por la cual se establece el protocolo de emisión de documentos internos en la Universidad



“La Universidad Hacia el Posconflicto”  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
PBX 4366160 Ext. 140. Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá



Certificado N° SCT087-1



## DEFINICIONES

**RESIDUO:** La palabra **residuo** (con origen en el latín *residuum*) describe al **material** que pierde utilidad tras haber cumplido con su misión o servido para realizar un determinado trabajo. El concepto se emplea como sinónimo de **basura** por hacer referencia a los **desechos** que el **hombre** ha producido.

**RESIDUO SÓLIDO:** Implican la basura, los desechos, que generamos las personas en nuestras casas, empleos, en espacios residenciales, comerciales, o institucionales, los que se generan en el espacio público como consecuencia del barrido y otras acciones de limpieza, y que se hallan en estado sólido.

**PAPEL KRAFT:** está fabricado con papel elaborado al 100% con fibra virgen y se utiliza para envolver y para bolsas comerciales. Es un tipo de papel basto y grueso de color marrón.

**POLIESTIRENO EXPANDIDO (PS):** es un material plástico espumado, derivado del poliestireno expandido y utilizado en el sector del envase y la construcción.

**POLIPROPILENO (PP):** es uno de esos polímeros versátiles más usado en nuestro entorno. Cumple una doble tarea, como plástico y como fibra. Como plástico se utiliza para hacer cosas como envases para alimentos, vasos, productos de aseo, material rígido o bolsas de alta densidad.

**POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (PEBD):** El polietileno es probablemente el polímero que más se ve en la vida diaria. Es el plástico más popular del mundo. Éste es el polímero que hace las **BOLSAS** de almacén, los frascos de champú, los juguetes de los niños. Por ser un material tan versátil, tiene una estructura muy simple, la más simple de todos los polímeros comerciales.

**TETRAPACK o TETRABRICK:** Tiene forma de paralelepípedo y está compuesto por diferentes capas. El envase **Tetra Brik** es el más conocido y el más vendido del portafolio de los envases de TetraPack. Envase de cartón opaco impermeabilizado con aluminio y, generalmente, para envasar líquidos.

**ICOPOR:** Industria Colombiana de Porosos. Nombre utilizado en Colombia para llamar al Poliestireno expandido.

**RECICLAR:** Someter materiales usados o desperdicios a un proceso de transformación o aprovechamiento para que puedan ser nuevamente utilizados.

**REUSAR:** es un verbo que está vinculado a volver a usar algo. En este sentido, el término puede usarse como sinónimo de reciclar (que consiste en someter un producto o material a un determinado proceso para que se pueda volver a utilizar).

**MIRS:** Manejo Integral de Residuos Sólidos





**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto de la Resolución:** la presente Resolución busca prohibir el ingreso, uso, consumo y circulación de bolsas (PEBD), platos, mezcladores, pitillos y vasos de poliestireno expandido, y polipropileno o de cualquier otro material plástico convencional no biodegradables, y se implementa un nuevo Manejo Integral de Residuos Sólidos – MIRS en los diferentes Campus y Sedes de la Universidad de la Amazonia.

**Artículo 2. Prohibición:** se prohíbe el ingreso, uso, consumo y circulación de bolsas, platos, mezcladores, pitillos y vasos de poliestireno expandido (PS) expandido y polipropileno (PP) o de cualquier otro material plástico convencional no biodegradables, y se implementa un nuevo Manejo Integral de Residuos Sólidos – MIRS en los diferentes Campus y sedes de la Universidad de la Amazonia.

**Parágrafo 1º:** la Universidad de la Amazonia reglamentara la anterior prohibición en aras de tomar medidas orientadas a mitigar el impacto ambiental y la educación ambiental de la población universitaria. Y estará bajo la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 3. Conversión del material:** El material de las bolsas (PEBD), platos, mezcladores, pitillos y vasos de poliestireno (PS) expandido, y polipropileno (PP) no biodegradables o de cualquier otro material plástico convencional podrá ser reemplazado por material biodegradable, tales como madera, cartón y papel.

**Artículo 4. Productos o Residuos sólidos a eliminar:** los materiales o elementos a eliminar y prohibir su ingreso, uso, consumo y circulación son los siguientes:

- Pitillos
- Bebidas en empaque Tetrapack o Tetrabrick
- Bandeja, vasos, platos o cualquier otro producto de poli estireno (PS) expandido

**Artículo 5. Productos o residuos sólidos a remplazar:** los materiales o elementos a remplazar son los siguientes:

- Mezcladores plásticos serán remplazados por mezcladores de madera
- Vasos desechables de poli estireno (PS) expandido y polipropileno (PP) serán remplazados por vasos de cartón (poliboard).
- Bolsas de polietileno de baja de densidad (PEBD) serán remplazadas por bolsas de papel kraft o de resina natural.

Productos a eliminar o remplazar	Remplazar	Eliminar
Pitillos		X
Mezcladores	<b>MADERA</b>	
Tetrapack o tetrabrick		X
Vasos Desechables	<b>CARTON</b>	
Bolsas Platicas (PEBD)	<b>KRAFT</b>	
Bandeja y vasos de poli estireno expandido (PS)		X





**Parágrafo 1º:** Se contempla un sistema de conversión transicional para que los comerciantes, cafeterías, papelerías y demás personas naturales o jurídicas, a partir de la promulgación de la presente Resolución reemplacen el material de los productos conforme lo previsto en el inciso anterior.

**Artículo 6. Cultura administrativa:** los funcionarios, administrativos y docentes deberán hacer uso de un pocillo personal con el propósito de reducir el consumo de vasos plásticos de PS y PP, para disminuir el alto grado de generación actual de este tipo de residuos en las áreas administrativas, salones y recintos de uso de este personal. Facilitando con ello las actividades de aprovechamiento de los demás residuos sólidos, en la nueva estrategia de manejo de integral de residuos sólidos de la Universidad de la Amazonia.

**Artículo 7. Consumo sostenible:** en concordancia de las directrices para el manejo y reducción del uso y consumo de productos que generan un alto impacto ambiental y en aras de establecer una política ambiental de nuestra alma mater, se requiere que los estudiantes, docentes, funcionarios, administrativos y visitantes no ingresen este tipo de residuos a las instalaciones de los campus y sedes de la Universidad.

**Artículo 8. Manejo Integral de Residuos Sólidos – MIRS:** en cumplimiento del Objetivo N° 12. Producción y consumo responsable, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. La Universidad de la Amazonia a partir del segundo semestre del año 2018 y de manera indefinida implementará un sistema de aprovechamiento de los residuos sólidos en todos los campus, en aras de reducir el volumen de residuos que actualmente se disponen en un relleno sanitario y desarrollara el aprovechamiento de los residuos reciclables y orgánicos con fines sociales, académicos y ambientales. Para el logro de esta meta, los estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes tendrán en cuenta para depositar los residuos sólidos en los puntos ecológicos, respetando el nuevo código de colores descrito de la siguiente manera:

**Parágrafo N° 1: Recipiente Color Verde ORGÁNICOS,** Desechos de origen vegetal y animal, los cuales son restantes del proceso de la elaboración de alimentos.

- Cáscaras                   \* Resto de Comida
- Hortalizas               \* Servilleta usada
- Maderas                 \* Hojas de arboles
- Huesos                   \* Granos

**Parágrafo N° 2: Recipiente Color Azul REICLABLES,** son los que gracias a sus condiciones físicas y de calidad en su proceso de fabricación, permiten tener materia prima para su posterior transformación y ser convertido en un nuevo producto útil, sin necesidad de explotar los recursos naturales y minerales del suelo.

<b>PAPEL y CARTÓN</b>	Oficina, revistas, cartulinas, cuadernos, plegadiza, Cajas secas de todo tamaño y color
<b>PERIODICO</b>	Pliegos, prensa y libros
<b>VIDRIO</b>	Botellas (transparente, verde y ámbar) Ventanas y espejo no son reciclables
<b>PET</b>	Tarros de gaseosa.





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

PEAD	Tarros de detergentes, canastas, tarros de aceite de motor, galones y sillas.
PEBD	Bolsas con un grado flexibilidad.
PP	Tapas de envases, tarros de champú, vasos desechables resistentes.
CAUCHO	Botas y chancas.
CHATARRA	Todo aquello metal que se oxida.
ALUMINIO	Latas de bebidas, salchichas, ollas de cocina, desodorantes, energizantes.
COBRE	Cable, varilla.
PLOMO	Baterías de carro y motos.
ACERO	Vasos y láminas.

**Parágrafo N° 3: Recipiente Color Gris INSERVIBLES,** Son aquellos residuos que por su composición física, por su nivel de contaminación y afectación, por el riesgo que pueden generar a la salud humana o simplemente porque no cumplen ciertos requerimientos para la industria del reciclaje, lamentablemente no pueden ser aprovechados y reciclados.

- Papel higiénico usado
- Toallas higiénicas
- ICOPOR® Poliestireno
- Tetra pack (Cajas de jugo, leche)
- Cartones o páleles contaminados
- Cristales y cerámica
- \* Plásticos ABS (Aparatos eléctricos)
- \* Pañales usados
- \* Medicamentos Vencidos
- \* Papel carbón y aluminizado
- \* Cuero y zapatos textiles (ropa usada)
- \* Ventanas y espejos

**Artículo 9. Sanciones:** los productores, distribuidores y demás personas jurídicas o naturales que ingresen, circulen, usen o consuman de bolsas, platos, mezcladores, pitillos y vasos de poliestireno expandido (PS) y polipropileno (PP) o de cualquier otro material plástico convencional y que de igual manera incumplan la nueva política de Manejo Integral de Residuos Sólidos – MIRS en la Universidad de la Amazonia serán sancionados pedagógicamente participando de jornadas de capacitación y concientización ambiental, las cuales están direccionadas por Unidad de Gestión Ambiental de la Oficina de Asesora de Planeación.

**Artículo 10.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Florencia,

13 JUL. 2018

**ALCIDÉS VILLAMIZAR OCHOA**

Rector (e)

VoBo.  Luis Manuel Espinosa Calderón  
Jefe Oficina Asesora de Planeación



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
PBX 4366160 Ext. 140. Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co)  
Florence – Caquetá



Certificado N° SC7087-1